Universidad del Atlántico

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. (000990) 05 JUL. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales al docente IVAN VALENCIA MARTINEZ, acogido al Decreto 1279 de 2002"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio fechado el 04 de julio del 2013 y sin radicado, el **docente IVAN VALENCIA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8705349 solicita la interrupción de sus vacaciones en calidad de acogido al Decreto 1279 de 2002, cuyas vacaciones colectivas fueron concedidas por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, y cuyo objeto es la vinculación al proyecto de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, amparado en el Convenio interadministrativo No. 01472013000017, suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico.

*Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "**Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES**. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:*

- ***La necesidad del servicio***
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido entre el 27 de junio al 4 de julio de 2013, a docente **IVAN VALENCIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8705349, cuyo objeto es la vinculación al proyecto de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, amparado en el Convenio interadministrativo No. 01472013000017, suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL solicitante de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia a la actividad o evento por la cual le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dicho docente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la docente en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

Abogado LUIZ VILLA ALVAREZ

Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica